



Durango

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL **DR. ALFONSO GARCÍA VILLANUEVA**, DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA LA EMPRESA **SAN MIGUEL DE PROYECTOS AGROPECUARIOS SPR DE RS.**, MISMA QUE SERA REPRESENTADA POR EL **C. BRUNO ADAM PAGLIAI DURANDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las Finanzas, el Patrimonio y la Hacienda Municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Municipal.

I.3.- El **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, acredita su carácter como Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha 01 de Septiembre de 2016 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones XVI, XVII, XXVI, XXVII y XXXIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.4.- El **DR. ALFONSO GARCÍA VILLANUEVA**, acredita su carácter de Director Municipal de Salud Pública, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 06 de septiembre de 2016.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **Nº HAM-580101-5P9**.

I.7.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, solicitado por la Dirección Municipal de Obras Públicas, “**EL MUNICIPIO**” cuenta con cargo a la cuenta 1-51382001-0117-13-311108380-2605-40116840003-5050001-01.

1



I.8.- Que en la Dirección Municipal de Salud Pública, fungirá como la parte operativa dentro del presente contrato, quien es responsable y le compete cumplimiento e incumplimiento y el seguimiento del presente contrato.

I.9.- El presente contrato deriva de la Orden de Compra número 130207, emitido por la Subdirección Municipal de Egresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de fecha 21 de marzo de 2017.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- **La Empresa San Miguel de Proyectos Agropecuarios SPR de RS.**, es una Persona Moral, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en el Municipio de Huixcazhdha, Huichapan, Hidalgo, y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública N° 61,172, Volumen 812, con fecha 21 de octubre de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaria número 74 Del Distrito Federal. Inscrito bajo el número 6, del Registro Público de Crédito Agrícola, con fecha 10 de Abril de 2002.

II.3.- Que su representante el **C. Bruno Adam Pagliai Durando**, cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública N° 61,172, Volumen 812, con fecha 21 de octubre de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaria número 74 Del Distrito Federal. Inscrito bajo el número 6, del Registro Público de Crédito Agrícola, con fecha 10 de Abril de 2002.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.5.- Que tiene su domicilio establecido en Fraccionamiento Campestre Granjas de San Miguel, S/N, Huixcazhdha, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42423, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° SMP8611149Q7.

II.7.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.8.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2



Gobierno Municipal de Durango

II.9.- Se exceptúa para inscribirse en el Registro de Proveedor de conformidad con el Artículo 25, en sus fracciones II y III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de **SUPLEMENTO ALIMENTICIO** para el Programa de Alimentación y Nutrición para el periodo febrero a julio 2017, con cargo a la Dirección Municipal de Salud Pública. Los cuales se mencionan a continuación:

Cantidad	UDM	Descripción	Precio Unitario	Importe
5	Caja	Amarantum Maternal sabor Plátano c/ 45 piezas	\$ 2,205.00	\$ 11,025.00
5	Caja	Amarantum Maternal sabor Manzana c/ 45 piezas	\$ 2,205.00	\$ 11,025.00
5	Caja	Amarantum Maternal sabor Chocolate c/45 piezas	\$ 2,205.00	\$ 11,025.00
2	Caja	Amarantum Plenum asbor Plátano 400 grs s/a c/45 piezas	\$ 2,211.75	\$ 4,423.50
1	Caja	Amarantum Plenum sabor Manzana 400 grs s/a c/45 piezas	\$ 2,211.75	\$ 2,211.75
3	Caja	Amarantum Plenum sabor Chocolate 400 grs s/a c/45 piezas	\$ 2,211.75	\$ 6,635.25
3	Caja	Amarantum Plenum sabor Capuchino 400 grs s/a c/45 piezas	\$ 2,211.75	\$ 6,635.25
30	Caja	Amaranto Reventado c/8 kg	\$ 436.00	\$13,080.00
14	Caja	Ama-Nene Chocolate 400 mg (kínder) para niños c/45 piezas	\$ 1,626.75	\$22,774.50
14	Caja	Ama-Nene Fresa 400 mg (kínder) para niños c/45 piezas	\$ 1,626.75	\$22,774.50
14	Caja	Ama-Nene Manzana 400 mg (kínder) para niños c/45 piezas	\$ 1,626.75	\$22,774.50
14	Caja	Ama-Nene Plátano 400 mg (kínder) para niños c/45 piezas	\$ 1,626.75	\$22,774.50
8	Caja	Ama-Nene Chocolate 250 mg (carita) para niños c/45 piezas	\$ 1,192.50	\$ 9,540.00
8	Caja	Ama-Nene Fresa 250 mg (carita) para niños c/45 piezas	\$ 1,192.50	\$ 9,540.00
8	Caja	Ama-Nene Manzana 250 mg (carita) para niños c/45 piezas	\$ 1,192.50	\$ 9,540.00
8	Caja	Ama-Nene Plátano 250 mg (carita) para niños c/45 piezas	\$ 1,192.50	\$ 9,540.00
TOTAL CON IVA INCLUIDO				\$195,318.75

3



SEGUNDA.-El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$195,318.75 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 75/100 M. N.)**, con el IVA ya incluido, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las entregas del Suplemento Alimenticio en un periodo partir de la firma del presente contrato hasta el **21 de abril de 2017**, los cuales se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento. Los cuales se entregarán en la Dirección Municipal de Salud Pública.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de suministro del Suplemento Alimenticio, por parte de "EL PROVEEDOR", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPIOS.- No habrá anticipos.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago del servicio se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de "EL PROVEEDOR", ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere, o mediante transferencia electrónica.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción del servicio, presente inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el "EL MUNICIPIO" contara con un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PROVEEDOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE MARCA, PATENTE O DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o de propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de "EL PROVEEDOR", por lo que estará obligado a deslindar a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la entrega de la prestación de los servicios a adquirir en la fecha estipulada en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la adquisición de los bienes y/o Servicios o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- F) No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 y 49 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos estipulados en la cláusula tercera de este contrato, o en cualquier otra que este establecida en el presente instrumento o infrinja lo establecido en el mismo se aplicará la pena convencional que consistirán en hasta 10 a 1000 salarios mínimos vigentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **Cheque cruzado por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, antes de IVA, el cual deberá entregar a la firma del contrato.

Este deberá garantizar el cumplimiento del contrato y a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de





Durango, Dgo., por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.


El presente contrato se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los 21 de marzo de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”


L.A. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


DR. ALFONSO GARCÍA VILLANUEVA
DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA

POR “EL PROVEEDOR”


C. BRUNO ADAM PAGLIAI DURANDO
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
SAN MIGUEL DE PROYECTOS AGROPECUARIOS, SPR DE RS